

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ACUERDOS DE OBRA Y ACTAS DE SERVICIOS A UN CONTRATISTA DE UN GRUPO DIFERENTE A LA QUE INICIALMENTE CORRESPONDERÍA

De acuerdo con los Términos de Condiciones Contractuales (los “TCC”) y de los contratos marco de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 (la “**Invitación 004**”) y de la Invitación Abierta No. FFIE 006 de 2016 (la “**Invitación 006**”), el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa (el “**PA-FFIE**”), a través del Comité Fiduciario, previa recomendación del Comité Técnico, podrá asignar proyectos de infraestructura educativa al contratista de obra y de interventoría en un grupo diferente a aquel en el que inicialmente se le asignarían proyectos.

Conforme a los Anexos Técnicos de la Invitación 004 y de la Invitación 006, el precio de estructuración del valor de los acuerdos de obra y actas de servicios asignados, en grupos diferentes a los inicialmente previstos, será equivalente al previsto en el grupo donde inicialmente correspondería la asignación del proyecto de infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba el siguiente procedimiento, para asignar acuerdos de obras y actas de servicios e instruir su suscripción a Alianza Fiduciaria, como representante del Consorcio Fiduciario FFIE Alianza – BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero del PA-FFIE:

PROCEDIMIENTO

Se adopta el siguiente procedimiento, el cual se deberá agotar para asignar un proyecto, cuando sea necesario¹, a un contratista de obra de un grupo diferente a la que se haya asignado en desarrollo de la Invitación 004 (el “**Contratista de Obra**”):

“El Contratista de Obra que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente será priorizado para la asignación de proyectos que no puedan ser asignados al Contratista de Obra de la región del Grupo en la que se ubica el proyecto.

En caso que existan varios Contratistas de Obra con una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente se deberá priorizar la asignación de proyectos a partir de la aplicación de los siguientes criterios de desempate, los cuales tienen un orden de prelación:

¹ Es decir, cuando no se pueda asignar al Contratista de Obra de la región del Grupo en la que se ubica el proyecto.

Primer Criterio de Desempate: Se preferirá a aquel Contratista de Obra que obtenga un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

Primer Criterio =

$$\left(\left[1 - \left(\frac{\text{Balance de Acuerdos de Obra}}{\text{PEA}} \right) \right] * 100 \right)$$

Donde:

Balance de Acuerdos de Obra: se entiende como el valor actual de los Acuerdos de Obra (más el valor estimado de mejoramientos) aprobados con corte a la sesión inmediatamente anterior del Comité Fiduciario a la que vaya aplicar el presente procedimiento.

PEA: es el valor máximo del contrato marco de obra a la fecha de su suscripción.

Segundo Criterio de Desempate: En el evento que varios Contratistas de Obra obtengan la misma puntuación, aplicando la fórmula de cálculo indicada en el Primer Criterio, se seleccionará a aquel Contratista de Obra que haya obtenido la mayor Calificación de Nivel de Desempeño. Esta Calificación de Nivel de Desempeño deberá predicarse sobre el último mes que tenga la Calificación de Nivel de Desempeño en firme. Se aclara que la Calificación de Nivel de Desempeño no puede ser mayor a cien (100) puntos.

En el evento que el Contratista de Obra seleccionado para la ejecución de nuevos Acuerdos de Obra, una vez se hayan aplicado el Primer o Segundo Criterio de Desempate, no acepte dicha designación, el Comité Fiduciario realizará la selección de un nuevo Contratista de Obra atendiendo el procedimiento establecido para el Primer y Segundo Criterio de Desempate, hasta tanto se escoja a un Contratista de Obra que sí acepte la designación, que para el efecto, realice el Comité Fiduciario. En todo caso, se excluirá de la nueva selección al Contratista de Obra que no haya aceptado la designación del Acuerdo de Obra.

Tercer Criterio de Desempate: En el evento que, tras haber aplicado los anteriores Criterios de Desempate, dos (2) o más Contratistas de Obra obtengan el mismo puntaje, mediante sorteo se escogerá al Contratista de Obra que se le asignará el Acuerdo de Obra.

La Unidad de Gestión del PA-FFIE realizará el sorteo en una audiencia con el método de balotas, cuyo procedimiento será informado previamente a

los interesados. Las reglas del sorteo deberán garantizar los principios de publicidad e imparcialidad y se tendrá en cuenta el número de Contratistas de Obra que hayan obtenido el mismo puntaje.

Cuarto Criterio: En caso que no se pueda seleccionar a un Contratista de Obra que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente, el Comité Fiduciario podrá seleccionar a un Contratista de Obra que tenga en firme un Nivel de Desempeño satisfactorio y que tengan aprobado el plan de mejoramiento presentado. Para lo anterior y con el fin de seleccionar al Contratista de Obra, el Comité Fiduciario aplicará el Primer, Segundo y Tercer Criterio de Desempeño, según sea el caso, en el evento que existan varios Contratistas de Obra que tengan en firme una Calificación de Nivel de Desempeño satisfactoria.

Para efectos de claridad, el Primer, Segundo y Tercer Criterio de Desempeño sólo serán aplicables, para seleccionar a un Contratista de Obra que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño satisfactoria, en el evento que no sea posible seleccionar a un Contratista de Obra que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente.

Parágrafo Primero: Para la aplicación del procedimiento descrito, los resultados de la aplicación del Primer Criterio de Desempeño sólo podrán ser números enteros. Si los resultados de aplicación del Primer Criterio de Desempeño arrojan decimales, deberá realizarse una aproximación al número entero más cercano. En caso en que exista un puntaje con un decimal de 0,5, éste puntaje se aproximará al número entero mayor.

Parágrafo Segundo: Cuando se seleccione a un Contratista de Obra en desarrollo del presente procedimiento, el PA-FFIE deberá remitir una comunicación en la que se informe la asignación del proyecto, a más tardar el día siguiente a la respectiva sesión del Comité Fiduciario. Esta comunicación deberá estar acompañada de la minuta del Acuerdo de Obra.

El Contratista de Obra deberá remitir la minuta del Acuerdo de Obra firmado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación donde se le informa la asignación del proyecto. Dicha minuta deberá ir acompañada de una garantía aceptable para los proyectos asignados, en los mismos términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato marco de obra. En el evento que la garantía no sea aceptable, el PA-FFIE le informará al Contratista de Obra las observaciones respectivas, para que el Contratista de Obra haga los ajustes a la garantía dentro del término que le sea informado.

Previa aprobación del Comité Técnico, el término de cinco (5) días hábiles podría ampliarse, por una sola vez, si dentro del término inicialmente previsto, el Contratista de Obra solicita una prórroga debidamente justificada.

En caso de que el Contratista de Obra no remita el Acuerdo de Obra suscrito, junto con la garantía correspondiente, en los términos previstos anteriormente y dentro del plazo indicado o, si es del caso, no haga los ajustes a la garantía dentro del plazo y en los términos requeridos por el PA-FFIE, se entenderá que el Contratista de Obra no aceptó la designación del proyecto.”

Es importante aclarar que cuando el Contratista de Obra acepte la asignación de un Acuerdo de Obra en un grupo diferente al que resultó seleccionado en desarrollo de la Invitación 004, el Contratista de Obra deberá actualizar las garantías correspondientes previstas en el contrato marco de obra, en lo relacionado al lugar de ejecución de las obras, antes de la suscripción del Acuerdo de Obra asignado.

Igualmente, la referida asignación implica que el monto del proyecto asignado en el nuevo grupo hace parte del PEA previsto en la Cláusula Tercera del contrato marco de obra firmado entre el PA-FFIE y los Contratistas de Obra.

Finalmente, cuando se aplique este procedimiento, el Acta de Servicios de la Interventoría deberá asignarse al contratista de interventoría de la Invitación 006 seleccionado para la región del grupo en donde se ubica el proyecto de obra de infraestructura educativa (el “**Contratista de Interventoría**”). Cuando no sea posible asignar el proyecto a dicho Contratista de Interventoría, se deberá aplicar el procedimiento adoptado en la presente instrucción. Este procedimiento es el siguiente:

“El Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente será priorizado para la asignación de proyectos que no puedan ser asignados al Contratista de Interventoría de la región del Grupo en la que se ubica el proyecto.

En caso que existan varios Contratistas de Interventoría con una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente se deberá priorizar la asignación de proyectos a partir de la aplicación de los siguientes criterios de desempate, los cuales tienen un orden de prelación:

Primer Criterio de Desempate: Se preferirá a aquel Contratista de Interventoría que obtenga un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

Primer Criterio =

$$\left(\left[1 - \left(\frac{\text{Balance de Actas de Sevicios}}{\text{PEA}} \right) \right] \right) * 100$$

Donde:

Balance de Actas de Servicios: se entiende como el valor actual de las Actas de Servicios (más el valor estimado de mejoramientos) aprobados con corte a la sesión inmediatamente anterior del Comité Fiduciario a la que vaya aplicar el presente procedimiento.

PEA: es el valor máximo del contrato marco de interventoría a la fecha de su suscripción.

Segundo Criterio de Desempate: En el evento que varios Contratistas de Interventoría, de la misma Invitación, obtengan la misma puntuación, aplicando la fórmula de cálculo indicada en el Primer Criterio, se seleccionará a aquel Contratista de Interventoría que haya obtenido la mayor Calificación de Nivel de Desempeño. Esta Calificación de Nivel de Desempeño deberá predicarse sobre el último mes que tenga la Calificación de Nivel de Desempeño en firme. Se aclara que la Calificación de Nivel de Desempeño no puede ser mayor a cien (100) puntos.

En el evento que el Contratista de Interventoría seleccionado para la ejecución de nuevas Actas de Servicios, una vez se hayan aplicado el Primer o Segundo Criterio de Desempate, no acepte dicha designación, el Comité Fiduciario realizará la selección de un nuevo Contratista de Interventoría atendiendo el procedimiento establecido para el Primer y Segundo Criterio de Desempate, hasta tanto se escoja a un Contratista de Interventoría que sí acepte la designación, que, para el efecto, realice el Comité Fiduciario. En todo caso, se excluirá de la nueva selección al Contratista de Interventoría que no haya aceptado la designación del Acta de Servicios.

Tercer Criterio de Desempate: En el evento que, tras haber aplicado los anteriores Criterios de Desempate, dos (2) o más Contratistas de Interventoría, obtengan el mismo puntaje, mediante sorteo se escogerá al Contratista de Interventoría que se le asignará el Acta de Servicios.

La Unidad de Gestión del PA-FFIE realizará el sorteo en una audiencia con el método de balotas, cuyo procedimiento será informado previamente a los interesados. Las reglas del sorteo deberán garantizar los principios de

publicidad e imparcialidad y se tendrán en cuenta el número de Contratistas de Interventoría que hayan obtenido el mismo puntaje.

Cuarto Criterio: En caso que no se pueda seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente, el Consorcio Fiduciario podrá seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme un Nivel de Desempeño satisfactorio y que tengan aprobado el plan de mejoramiento presentado. Para lo anterior y con el fin de seleccionar al Contratista de Interventoría, el Consorcio Fiduciario aplicará el Primer, Segundo y Tercer Criterio de Desempeño, según sea el caso, en el evento que existan varios Contratistas de Interventoría que tengan en firme una Calificación de Nivel de Desempeño satisfactoria.

Para efectos de claridad, el Primer, Segundo y Tercer Criterio de Desempeño sólo serán aplicables, para seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño satisfactoria, en el evento que no sea posible seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente.

Para efectos de claridad, el Primer, Segundo y Tercer Criterio de Desempeño sólo serán aplicables, para seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño satisfactoria, en el evento que no sea posible seleccionar a un Contratista de Interventoría que tenga en firme una Calificación de Nivel de Desempeño sobresaliente.

Parágrafo Primero: Para la aplicación del procedimiento descrito, los resultados de la aplicación del Primer Criterio de Desempeño sólo podrán analizarse si son números enteros. Si los resultados de aplicación del Primer Criterio de Desempeño arrojan decimales, deberá realizarse una aproximación al número entero más cercano. En caso en que exista un puntaje con un decimal de 0,5, éste se aproximará al número entero mayor.

Parágrafo Segundo: Cuando se seleccione a un Contratista de Interventoría en desarrollo del presente procedimiento, el PA-FFIE deberá remitir una comunicación en la que se informe la asignación del proyecto, a más tardar el día siguiente a la respectiva sesión del Comité Fiduciario. Esta comunicación deberá estar acompañada de la minuta del Acta de Servicios.

El Contratista de Interventoría deberá remitir la minuta del Acta de Servicios firmada, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación donde se le informa la asignación del proyecto. Dicha minuta deberá ir acompañada de una garantía aceptable para los proyectos asignados, en los mismos términos y

condiciones establecidos en el respectivo contrato marco de interventoría. En el evento que la garantía no sea aceptable, el PA-FFIE le informará al Contratista de Interventoría las observaciones respectivas, para que el Contratista de Interventoría haga los ajustes a la garantía dentro del término que le sea informado.

Previa aprobación del Comité Técnico, el término de cinco (5) días hábiles podría ampliarse, por una sola vez, si dentro del término inicialmente previsto, el Contratista de Interventoría solicita una prórroga debidamente justificada.

En caso de que el Contratista de Interventoría no remita el Acta de Servicios suscrito, junto con la garantía correspondiente, en los términos previstos anteriormente y dentro del plazo indicado o, si es del caso, no haga los ajustes a la garantía dentro del plazo y en los términos requeridos por el PA-FFIE, se entenderá que el Contratista de Interventoría no aceptó la designación del proyecto.”

El presente procedimiento fue aprobado en la sesión de Comité Fiduciario No 94 de fecha 13 de junio de 2017, el cual se publicará en www.alianza.com.